

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Orense (capital).

Excmos. Sres.: Visto el escrito del señor Gobernador civil de Orense por el que, como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos, comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero de 1963) para la concesión de Centrales Lecheras de Orense (capital); de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero. Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Orense para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo. Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Orense a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero. Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Orense adopte se dé conocimiento por conducto del Gobierno Civil a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de abril de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1964 sobre caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramiento de «Iguala Quirúrgica Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la entidad «Iguala Quirúrgica Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Provenza, número 340, aprobada con fecha 9 de marzo del presente año, y en la que se propone la caducidad de la autorización concedida a la referida entidad aseguradora por Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para operar en el Ramo de Enterramiento, ya que no ha practicado ninguna operación relativa a dicho Ramo desde la indicada fecha;

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida a «Iguala Quirúrgica Española, S. A.», por Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para operar en el Ramo de Enterramiento, eliminándola exclusivamente en cuanto a tal Ramo del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de abril de 1964 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.», para operar en el Ramo de Enfermedades y su inscripción en el Registro Especial de este Centro.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «El Remedio, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Convento de Santa Clara, 3, solicitando la ampliación de sus actividades al Ramo de Enfermedades y su inscripción en el mismo en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con las limitaciones establecidas en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, acogiéndose esta solicitud a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley citada, a cuyos efectos ha presentado la documentación oportuna;

Visto el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «El Remedio, S. A.», Compañía de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Enfermedades, con las limitaciones establecidas en el apartado a) del artículo 6.º de la Ley de Seguros, aprobando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros a dicho Ramo y la documentación presentada por la Sociedad a estos efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Martínez Guillemsam, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, Príncipe, 10, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 11 de diciembre último, al conocer del expediente de este Tribunal número 511/1962, instruido por aprehensión de diversas mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por José Gutiez Gutiez contra el fallo dictado con fecha 21 de noviembre de 1962 en el expediente número 511/1962 por la Comisión Permanente del Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda desestimar el recurso interpuesto, revocando, no obstante, el fallo recurrido y en su lugar:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, por importe de 2.054,45 pesetas, comprendida en el artículo 11, 1), 1.º, determinada por la introducción en España sin pago de derechos arancelarios del aparato de aire acondicionado, la pulidora, el teléfono portátil, el altavoz, los aparatos eléctricos para manicura, la cámara fotográfica, el aparato medidor de corrientes eléctricas y el tomavistas.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor único en cuanto respecta a todos los géneros citados, excepto el tomavistas, a José Luis Gutiez Gutiez, y a este último y a Antonio Martínez Guillemsam como coautores en cuanto respecta al tomavistas.

Tercero.—Imponer a José Luis Gutiez Gutiez la multa de 5.891,26 pesetas, equivalente al triple de los derechos defraudados, y, en su caso, la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia.

Cuarto.—Imponer a Antonio Martínez Guillemsam la multa de 272,08 pesetas, y, en su caso, la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia.

Quinto.—Decretar la devolución de los géneros objeto de la infracción de defraudación una vez haya sido satisfecho el importe de dichas multas.

Sexto.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso tercero, apartado 1), del artículo 7.º de la Ley por la tenencia de tabaco e importe de 1.886,25 pesetas, y apartado 2) del mismo artículo por la importación sin licencia de las restantes mercancías intervenidas, por importe de 32.225 pesetas, haciendo un total de 34.091,25 pesetas.

Séptimo.—Declarar responsable de dicha infracción de contrabando en concepto de autor a José Luis Gutiez Gutiez, en quien no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Octavo.—Imponer a José Luis Gutiez Gutiez la multa de 91.022,93 pesetas, equivalentes a 2,67 veces el valor de los géneros objeto de contrabando, y en su caso, la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia.

Noveno.—Declarar el comiso de los géneros de contrabando. Décimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—1.989-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Rafael Balaguer Ramis y don Sebastián Crespi Puigserver de la ocupación de una parcela de 410,40 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de don Rafael Balaguer Ramis y don Sebastián Crespi Puigserver la ocupación de una parcela de 410,40 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en unos senderos, terrazas y aljibe, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la «Inmobiliaria Formentor, S. A.» de la ocupación de terrenos de dominio público y construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de la «Inmobiliaria Formentor, S. A.», la ocupación de una parcela de 1.734,56 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre en la playa de Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en un muelle, solárium, muros, casetas y desagüe, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, puntos kilométricos 493 a 495. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Vélez Benaudalla.

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente;

Resultando que don Manuel Rodríguez Estévez manifiesta que en la finca número 13 se mencionan como bienes a expropiar una finca urbana, siendo así que resulta también afectado un terreno de secano con 22 plantas de almendro, dos plantas de higuera, siete plantas de olivo y un pozo para toma de aguas de consumo propio; que el Ingeniero encargado del Servicio informa que se ha comprobado que la finca es propiedad de don Manuel Rodríguez Estévez y que, efectivamente, la parcela está integrada por una finca urbana y un terreno de secano, con una superficie aproximada a expropiar de 6.000 metros cuadrados, en la que existen plantados 22 almendros, dos higueras y siete olivos, habiendo también un pozo para consumo de agua;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que la única alegación producida se concreta a pedir la rectificación de errores que han sido objeto de comprobación,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación.

Segundo. Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Número de la finca: 13. Interesado: Don Manuel Rodríguez Estévez. Naturaleza de los bienes: Rústica y urbana. Clase de terreno; Secano. Superficie aproximada que se expropia: 6.000 metros cuadrados. Arbolado: 22 almendros, dos higueras y siete olivos. Observaciones: Existe un pozo para consumo doméstico.

Granada, 3 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.041-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por las obras de construcción de nueva carretera entre Carbajal de Valderaduey y Renedo de Valderaduey. LE-251, de Sahagún a Guardo, término de Villazanzo de Valderaduey.

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de construcción de nueva carretera entre Carbajal de Valderaduey y Renedo de Valderaduey, LE-251, de Sahagún a Guardo, término de Villazanzo de Valderaduey;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre pasado, en el de la provincia de 2 de diciembre último y en el Diario «Proa» de 20 de noviembre de dicho año y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados Diarios.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 13 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.852-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra de «Construcción de nueva carretera, continuación de la LO-673. Tramo de Munilla a Zarzosa», perfiles 1 al 120, término municipal de Munilla.

Al estar incluida la obra arriba reseñada en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-social 1964-67, le es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia expropiatorio regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. En su virtud se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla o Concejal en quien delegue, que el día 20 de mayo de 1964, a las once horas, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Munilla, y se procederá seguidamente a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación, advirtiéndole a los interesados que podrán ejercitar los derechos que al efecto determina el artículo 52-tercer de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos, sin figurar en la relación que a continuación se publica, se crean afectados por la expropiación de que se trata, al estar incluidos entre las definidas como interesadas en los artículos tercero y cuarto de la Ley, pudiendo presentarse en el mismo lugar, día y hora de los que figuran en la relación.